

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE EDUCACION,
FECHA	Martes, 06 de Abril de 2021

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la SECRETARIA DE EDUCACION.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL, SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA "POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE", EN EL PILAR ESTRATÉGICO CULTURA DE LA FORMACIÓN "CON LA EDUCACIÓN PARA TODOS Y TODAS SALVAMOS JUNTOS A CARTAGENA", SE EXPRESA LA IMPORTANCIA DE LAS GESTIONES DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN POTENCIAR CAPACIDADES EN UNA DE SUS ÁREAS, EJECUTANDO PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA BAJO UNA MIRADA INCLUSIVA, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVA. DESDE ESTA LÍNEA ESTRATÉGICA, SE CONSTRUIRÁN POLÍTICAS, SE TOMARÁN LAS DECISIONES Y ACCIONES QUE PERMITAN AVANZAR, ASUMIENDO EL COMPROMISO CON LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y LA INCANSABLE LUCHA EN CONTRA DE LA CORRUPCIÓN.

EN ESTE SENTIDO EL PROYECTO PERMANECER ENMARCADO EN EL PROGRAMA: ACOGIDA "ATENCIÓN A POBLACIONES Y ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA" CONTRIBUYE INDUDABLEMENTE EN LA BÚSQUEDA DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPORCIONANDO OPORTUNIDADES PARA EL ACCESO, LA PERMANENCIA COMO EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, TRANSPORTE ESCOLAR, JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA Y JORNADA ÚNICA, PRIORIZANDO LA RURALIDAD Y LA INSULARIDAD; ESTRATEGIAS QUE APUNTAN A LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MENORES DE 18 AÑOS CON REZAGO DE MÁS DE DOS AÑOS DE EDUCACIÓN BÁSICA O MEDIA DE ACUERDO A SU EDAD SUPERANDO EL ABANDONO ESCOLAR Y LA EXTRAEDAD.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS Y EN ARMONÍA CON LOS LINEAMIENTOS DISPUESTOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL QUE BUSCAN GARANTIZAR LA EFICIENCIA, EQUIDAD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD, CON LA MIRADA PUESTA EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y EN ESPECIAL A LAS POBLACIONES EN LAS ZONAS RURALES E INSULARES, SE TRABAJARA PARA VELAR PORQUE A LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL DISTRITO DE CARTAGENA ACCEDAN Y PERMANEZCAN EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

DENTRO DE LAS ACCIONES QUE SE CONSIDERA CLAVE IMPULSAR CON ESTE PROYECTO SE ENCUENTRAN EL TRANSPORTE ESCOLAR Y EL FORTALECIMIENTO DE OTRAS ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA COMO JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA Y JORNADA ÚNICA, LAS CUALES PARA SU IMPLEMENTACIÓN, Y TENIENDO EN CUENTA TODAS LAS CONDICIONES GENERADAS POR LA PRESENCIA DEL COVID-19, REQUIEREN ENTRE OTRAS, LA DEFINICIÓN DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD APLICABLES A LAS CONDICIONES DEL CONTEXTO LOCAL Y EN LÍNEA CON LAS ORIENTACIONES DEL GOBIERNO NACIONAL Y LA ENTIDAD TERRITORIAL.

LA EDUCACIÓN ES UN FACTOR TRANSCENDENTAL Y PRIORITARIO PARA EL DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y ECONÓMICO Y ES ADEMÁS UNA HERRAMIENTA FUNDAMENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SOCIEDADES MAS AUTÓNOMAS, JUSTAS Y DEMOCRÁTICAS. LA COBERTURA Y LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN RESULTAN SER ASPECTOS DETERMINANTES PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA CIUDAD; EN CONTRAPOSICIÓN A LA FALTA DE EDUCACIÓN QUE SE CONSTITUYE EN UNO DE LOS FACTORES QUE IMPULSAN AL AUMENTO DE LA POBREZA Y LA PERSISTENCIA DE LA DESIGUALDAD SOCIAL.

ESTE PROYECTO ATENDERÁ A LA POBLACIÓN MENOS FAVORECIDA DEL DISTRITO DE CARTAGENA, LA CUAL SE ENCUENTRA EN LA ZONA URBANA, INCLUYENDO LAS TRES LOCALIDADES CON PREVALENCIA EN LA UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO IDENTIFICADAS CON MAYORES RETOS EN RIESGO DE ABANDONO ESCOLAR REFLEJADO EN INDICADORES COMO REPITENCIA, REPROBACIÓN, RETIRO DEL COLEGIO DURANTE EL AÑO, OTROS.

ASÍ MISMO, SE PLANTEA COMO CARÁCTER PREVALENTE PARA LA FOCALIZACIÓN TANTO LA ZONA RURAL COMO INSULAR TIENEN CARÁCTER PREVALENTE A LA HORA DE TOMAR DECISIONES DE FOCALIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN EN LA ATENCIÓN.

POR OTRO LADO, EN LAS ACTUALES CIRCUNSTANCIAS QUE NOS ENCONTRAMOS POR CAUSA DE LA DE LAEMERGENCIA SANITARIA QUE ATRAVIESA EL PAÍS CON OCASIÓN DEL COVID-19, EL GOBIERNO NACIONAL MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE DECRETOS ORDENÓ VARIAS MEDIDAS PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DE ESTE VIRUS, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA EL AISLAMIENTO SELECTIVO CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE. DE IGUAL MANERA EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 2230 DE 2020, PRORROGA LA EMERGENCIA SANITARIA HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2021, DECLARADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 385 DE 2020 Y PRORROGADA POR LAS RESOLUCIONES 844 Y 1462 DE 2020.

EN LA ACTUALIDAD, LA DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA NO CUENTA CON EL TALENTO HUMANO SUFICIENTE E IDÓNEO, ESPECIALMENTE EN EL COMPONENTE DE SALUD, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PERMANECER: "MI ESCUELA, MI LUGAR FAVORITO", TRANSPORTE Y OTRAS ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS. PARA ELLO, SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES, PARA EL APOYO EN LA GESTIÓN Y DISEÑO DE ORIENTACIONES METODOLÓGICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL, INCLUYENDO LA REORGANIZACIÓN DE LA OFERTA DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UNIDADES DE ATENCIÓN MÓVILES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ACCESO Y PERMANENCIA, CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD REQUERIDOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PERMANECER: "MI ESCUELA, MI LUGAR FAVORITO", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIA.

POR LO ANTERIOR EL FUTURO CONTRATISTA DEBERÁ DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES TENIENDO EN CUENTA LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y LAS MEDIDAS Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EXISTENTES Y APLICADOS AL CONTEXTO LOCAL.

SE ESTIMA EL VALOR DE LOS HONORARIOS PARA ESTA CONTRATACIÓN EN LA SUMA DE \$3.500.000 MENSUALES, TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°6000 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020, ASÍ LAS COSAS, ES NECESARIO DISPONER DE LOS SERVICIOS DEL PROFESIONAL, POR CUANTO LA NECESIDAD ES CIERTA Y EVIDENTE.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PERMANECER: "MI ESCUELA, MI LUGAR FAVORITO" EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL DISEÑO DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD APLICADOS A ESTRATEGÍAS DE PERMANENCIA

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1. APOYAR EN LA CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN PARA LA DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA QUE PERMITAN MITIGAR LA DESERCIÓN ESCOLAR DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL, LA EXTRAEDAD Y RIESGO DE ABANDONO EN EL SISTEMA EDUCATIVO, INCLUYENDO EL CRUCE DE LAS BASES DE DATOS DEL SIMAT Y SIMPADE, Y EL MONITOREO DE CIFRAS RELACIONADAS CON EL COMPORTAMIENTO DEL COVID-19 EN EL CONTEXTO LOCAL. 2. APOYAR EN LA CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DEL PLAN TERRITORIAL DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL, INCLUYENDO LA REORGANIZACIÓN DE LA OFERTA DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA, DE ACUERDO CON SU PERFIL PROFESIONAL. 3. APOYAR EN EL PROCESO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROTOCOLOS NECESARIOS, ESPECIALMENTE RELACIONADOS CON BIOSEGURIDAD, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA PARA LA VIGENCIA 2021, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE BASES DE DATOS Y DEMÁS REQUERIDOS QUE PERMITAN HACER EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE HACIENDO ÉNFASIS Y APLICADOS A ESTRATEGIAS COMO TRANSPORTE ESCOLAR, KITS ESCOLARES, JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA, JORNADA ÚNICA Y A LAS QUE HAYA LUGAR. 4. ACOMPAÑAR LOS PROCESOS DE REGRESO A CLASES PRESENCIALES, PROGRESIVOS, GRADUALES Y SEGUROS, A FIN DE GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA, Y CUMPLIMIENTO DE APLICACIÓN DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD. 5. REALIZAR LA BÚSQUEDA ACTIVA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO DE ABANDONO DEL SISTEMA EDUCATIVO 6. REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MI ESCUELA, MI LUGAR FAVORITO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS. 7. APOYAR LA GESTIÓN DOCUMENTAL CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES Y EVIDENCIAS QUE DEN CUENTA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. 8. APLICAR Y/O DISEÑAR LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ASOCIADOS CON EL PROCESO DE PERMANENCIA DENTRO DE COBERTURA EDUCATIVA. 9. APOYAR EN EL DESARROLLO DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y GESTIONES QUE SEAN ENCOMENDADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL. 10. CARGAR MENSUALMENTE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES Y CERTIFICADOS DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II. 11. GARANTIZAR LA RESERVA Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN QUE SURJA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE SU PERFIL Y OBJETO CONTRACTUAL, VELANDO POR LA PRESERVACIÓN DE LA MISMA TANTO FÍSICA COMO DIGITAL. 12. ELABORAR UN INFORME FINAL, TANTO

	<p>FÍSICO COMO DIGITAL, DE LA GESTIÓN ADELANTADA CON RELACIÓN A LOS PRODUCTOS Y ENTREGABLES ASOCIADOS A SU PERFIL Y OBJETO CONTRACTUAL DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE TRABAJO Y LO IMPARTIDO POR LA DIRECTORA DE COBERTURA EDUCATIVA, QUE DÉ CUENTA DE LOS RESULTADOS, LECCIONES APRENDIDAS Y OPORTUNIDADES DE MEJORA. 13. ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 3, NUMERAL 3.2 DE LA RESOLUCIÓN N° 000666 DEL 24 DE 2020 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD, MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD, PARA MITIGAR, CONTROLAR Y REALIZAR EL ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, EL CONTRATISTA DEBERÁ: A. CUMPLIR CON EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD ADOPTADO Y ADAPTADO POR EL DISTRITO DE CARTAGENA DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCA EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL O LUGAR DONDE EJECUTE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES (TRABAJO EN CASA). B. REPORTAR AL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, CUALQUIER CASO DE CONTAGIO QUE SE LLEGASE A PRESENTAR EN SU LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL O EN SU FAMILIA, ESTO CON EL FIN DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES. C. ADOPTAR LAS MEDIDAS DE CUIDADO DE SU SALUD Y REPORTAR AL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL LAS ALTERACIONES DE SU ESTADO DE SALUD, ESPECIALMENTE RELACIONADOS CON SÍNTOMAS DE ENFERMEDAD RESPIRATORIA Y REPORTAR EN CORONAPP.</p>
<p>3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.</p>

<p>3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
<p>3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
<p>3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>OCHO (8) MES(ES), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2021.</p>
<p>3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS</p>

3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$28,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en OCHO (8) mensualidades vencidas, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3,500,000.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.						
3.9 SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el P.U CÓDIGO 219 GRADO 35 de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.						
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN							
LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO DE MERITOS		SELECCIÓN ABREVIADA	CONTRATACION DIRECTA	X	
<p>Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.</p> <p>Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.</p>							
5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.							
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO							
<p>(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf</p> <p>Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.</p>							

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA-EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNION EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADA	NO	SI	NO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co <<http://www.mincomercio.gov.co>> y/o www.contratos.gov.co <<http://www.contratos.gov.co>>.


DORYS ARRIETA CARO
SOLICITANTE